

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

00006702

26 SET. 2012

Por medio de la cual se adjudica el
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa162012

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.1.1. del Decreto No. 734 de 2012, se requiere iniciar una estrategia de divulgación a nivel nacional sobre cada uno de los procesos y procedimientos que viene llevando a cabo y que le permitan a la ciudadanía en general y a todas la personas naturales y jurídicas que de acuerdo con la ley están sometidas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte; conocer y estar informados sobre el desarrollo misional de la entidad y sobre cada una de las actividades que se vienen implementando en pro del sector transporte y su infraestructura.

Que en atención esa necesidad se realizaron los estudios y documentos previos relativos a la contratación que se comenta, según lo señalado en el Decreto 734 de 2012 y en la Ley 1150 de 2007, se determinó como modalidad de selección para llevarla a cabo, la selección abreviada de menor cuantía.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte publicó en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa162012 cuyo objeto es: “servicios profesionales de preproducción, producción, grabación, postproducción y realización de cuatro (4) programas de televisión, dos (2) mensajes institucionales para televisión y un (1) video institucional de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

Que el 27 de Agosto se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP- , el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de

menor cuantía, el Proyecto de Pliego de Condiciones, y los Estudios y Documentos Previos.

Que durante término para formular observaciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en documento publicado el 06 de Septiembre de 2012, en los siguientes términos:

EMPRESA: TAYFER

1. Respecto al punto 3.3.4, en donde solicitan la Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Me pregunto si es valido el certificado de homologación en curso expedido por el Ministerio de Cultura.

R/:

El punto 2.7. de los pliegos especifica los requisitos que deben acreditar para validar los títulos obtenidos en el exterior.

2. en el punto 5.9, forma de pago, se establece que se La Superintendencia de Puertos y Transportes, efectuará un (1) pago por la totalidad del contrato a la finalización del contrato, previa presentación de la Factura acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es alto, y se requieren de el uso y el trabajo continuo de varias áreas, y su tiempo de ejecución es de 3 meses, me gustaría proponer de forma respetuosa que contemplaran la posibilidad de hacer pagos mensuales, o en su defecto realizar un primer pago de mínimo el 30% y el 70% restante a contra entrega y a satisfacción.

R/:

Se reconsidera la forma de pago la cual quedará así:

La Superintendencia de Puertos y Transportes, efectuará dos pagos así: a) un primer pago por el 40 % del valor del contrato, a la entrega de los dos (2) primeros programas por parte del contratista, previa presentación de la Factura acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). B) un segundo pago correspondiente al 60% del valor del contrato a la finalización del contrato, previa presentación de la Factura acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional conforme al Programa Anualizado de Caja (PAC) y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 (adicionado a éste por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2.007).

3. Para un mejor desarrollo del presupuesto y contemplar los imprevistos adecuados, me gustaría saber que días ,o, cuantos días de la semana ,o, cuantas jornadas de grabación y edición están dispuestas para cada uno de los trabajos requeridos.

R/ Se hace según los planes de preproducción y producción, sin perjuicio de que para cada programa debe haber mínimo cuatro (4) días de grabación. Con relación a las horas de edición deben cumplirse de acuerdo con los cronogramas y las condiciones de entrega de cada una de las piezas audiovisuales.

EMPRESA: CLOC PRODUCCIONES

1. Para la realización de las piezas solicitadas se debe grabar fuera de Bogotá? y en cuantas y cuáles ciudades habría que grabar?

R/

Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali, Medellín, Bogotá, Buenaventura, Bucaramanga, y tramos de las principales vías concesionadas del país.

2. Los permisos de grabación en Aeropuertos, Puertos y Carreteras correrían por cuenta de la Superintendencia ?

R/

No, corren por cuenta del contratista.

3. En Caso de grabar fuera de Bogotá cuantas personas del cliente viajarían?

R/

La cantidad de personas que viajen se determina de acuerdo a la actividad a desarrollar, pero estas personas viajarían por cuenta de la superintendencia.

EMPRESA: COLOMBIANA DE TELEVISIÓN

1. En el ITEM 3.3.4 PERSONAL MINIMO, ustedes solicitan 1 GRAFICADOR: que sea tecnólogo en artes visuales, editores, comunicador social-periodista, diseñador grafico, publicista, animador 3D, tecnólogo en artes visuales; nosotros contamos con nuestro graficador, con una amia experiencia en producciones audiovisuales, pero sus estudios son como DISEÑADOR INDUSTRIAL , solicitamos se tenga en cuenta esta profesión .

R/:

No consideramos la profesión de diseñador industrial por estar más orientada hacia la industria y los materiales y no hacia la imagen.

2. Solicitan en el mismo ITEM 1 CREATIVO pero exigen experiencia relacionada con la realización de comerciales, Solicitamos que la experiencia también sea en la realización de piezas audiovisuales o de material para televisión y no básicamente en la realización de comerciales, ya que cierran un poco el perfil del personal.

R/:

Consideramos valida la observación se tendrá en cuenta la experiencia en realización de piezas audiovisuales.

3. EVALUACION TECNICA (600 PUNTOS)

a. Premios internacionales y/o nacionales para la producción de comerciales (300 puntos)

Se debe a un error de impresión, son 300 puntos o 400 puntos, aparentemente hay un error de impresión y deben ser 400 puntos?

R/.

se debe a un error de impresión son 400 puntos

4. El puntaje por premios internacionales o nacionales, lo otorgan al proponente o al director de cuenta que se ofrezca para la producción de los mensajes institucionales, ese DIRECTOR DE CUENTA al que hacen referencia es el mismo realizador audiovisual o productor, pues en el personal solicitado NO aparece el DIRECTOR DE CUENTA.

R/

Se elimina la solicitud de premios nacionales o internacionales y en su lugar se otorgarán los 400 puntos al oferente que ofrezca servicios adicionales tecnológicos como transmisión vía streaming de los programas y mensajes institucionales y promociones a través del Portal Web de la entidad para la emisión de los programas y mensajes institucionales

5. En los borradores, ustedes en el CAPITULO II, REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS, en el punto 2.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, dicen:

Que las propuestas deben presentarse en forma escrita, foliada en original junto a una copia física y otra en medio magnético donde se debe

anexar los documentos que están en el capítulo III, solicitamos quitar el punto en medio magnético, ya que esto implica más elaboración, cuando los documentos se encontrarían en el original, más bien la propuesta económica si debe ir en medio magnético.

R/:

No se acepta la observación ya que es importante para la entidad contar con la propuesta en medio magnético.

EMPRESA: DIANA SOFIA CORTÉS

1. La Entidad acepta que en el RUP la capacidad técnica reportada sea de 7 tecnólogos?

R/

No es posible ya que para la Superintendencia es importante que el contratista cuente con esta organización mínima.

2. Nuestra experiencia nos señala que el Realizador Audiovisual por lo general es un profesional en Periodismo y/o Comunicación Social. Es posible ampliar este perfil? Consideramos que se puede ampliar la experiencia no solo en comerciales sino en realización de programas de televisión.

R/

Si se puede ampliar a realización de programas de televisión

3. Para el caso del perfil Editor, si piden una persona empírica, porque también piden que sea comunicador social periodista? Por favor aclarar el perfil.

R/

Deberá ser profesional

4. Para el caso del perfil del Creativo, podrían ampliar el perfil con un publicista profesional que tenga experiencia en elaboración de comerciales de tv?

R/

Si se puede ampliar el perfil ya que el trabajo profesional de un publicista va acorde a las labores del creativo

6. Para el caso del graficador sirve colocar la hoja de vida de un tecnólogo en cine y fotografía?

7.

R/

No, el graficador deberá ser profesional.

6. Con todo respeto nos parece un tema excluyente que pidan premios nacionales o internacionales de comerciales. Nuestra empresa tiene toda la experiencia en el campo audiovisual pero no tiene esta clase de premios.

R/

Se acepta la observación y se reconsidera la evaluación técnica, eliminándose la solicitud de premios nacionales o internacionales y en su lugar se otorgarán los 400 puntos al oferente que ofrezca servicios adicionales tecnológicos como transmisión vía streaming de los programas y mensajes institucionales y promociones a través del Portal Web de la entidad para la emisión de los programas y mensajes institucionales

7. La grabación de los programas institucionales, los comerciales y los videos se harán en la ciudad de Bogotá? Por favor aclarar.

R/.

Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali, Medellín, Bogotá, Buenaventura, Bucaramanga, y tramos de las principales vías concesionadas del país

8. La emisión de los programas de televisión está a cargo de la empresa contratista?

R/

No.

EMPRESA: MARCELA CIFUENTES TRIANA

1. Teniendo en cuenta que estoy interesado en participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar que la forma de pago del contrato sea por actas mensuales por producto entregado, ya que de la forma que se dispone en el numeral **5.9. FORMA DE PAGO**. Donde dice "**La Superintendencia de Puertos y Transportes, efectuará un (1) pago por la totalidad del contrato a la finalización del contrato**", no permiten la escogencia objetiva del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior considero que si el proponente cumple con los indicadores de capital financiero como son capital real, índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo y con los demás requerimientos del pliego, la forma de pago debería reconsiderarse.

R/

Se reconsidera la forma de pago la cual quedará así:

La Superintendencia de Puertos y Transportes, efectuará dos pagos así:
a) un primer pago por el 40 % del valor del contrato, a la entrega de los dos (2) primeros programas por parte del contratista, previa presentación de la Factura acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). B) un segundo pago correspondiente al 60% del valor del contrato a la finalización del contrato, previa presentación de la Factura acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional conforme al Programa Anualizado de Caja (PAC) y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 (adicionado a éste por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2.007).

EMPRESA: GRUPO FOCUS COMUNICACIONES SAS

1. En atención a la evaluación técnica consignada en el borrador del pliego de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos con todo respeto sugerir a la Entidad elimine este requisito, toda vez que aparte que no es claro el perfil del Director de Cuenta para acreditar los premios nacionales e internacionales en la producción de comerciales, se torna excluyente el tema ya que aunque es un factor que no inhabilita a los proponentes, pero si resta puntos en el momento que la firma productora no tenga este requisito.

Lo anterior con el fin que los posibles proponentes cumplan este requisito y no se presente como el caso de otra licitación en donde la Entidad solicitó que la empresa oferente o el Realizador de los comerciales tuviera esta clase de premios y tuvieron que declararlo desierto porque no hubo quien cumpliera con los premios nacionales e internacionales en la producción de comerciales.

R/

Se acepta la observación y se reconsidera la evaluación técnica, eliminándose la solicitud de premios nacionales o internacionales y en su lugar se otorgarán los 400 puntos al oferente que ofrezca servicios adicionales tecnológicos como transmisión vía streaming de los programas y mensajes institucionales y promociones a través del Portal Web de la entidad para la emisión de los programas y mensajes institucionales

EMPRESA: VIRTUAL TELEVISION LTDA

1. De la manera mas atenta me permito solicitar aclaración del numero del Proceso ya que en el proyecto de pliegos mencionan SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No sa0162012 Y EN LOS ANEXOS INDICAN EL No 20

R/

Es el Proceso de Selección abreviada No. Sa0162012

EMPRESA: VISUAL CONCEPT SAS

1. **solicito o sugiero dar mas plazo ya que el RUP requiere de unos 30 días hábiles** en promedio para poder ser calificado y que la CCB de los resultados de dicho requisito adicionando que la fecha de publicación en el SECOP y entrega de todos los requerimientos no es lo suficientemente amplia.

Les solicito reconsideren este requisito ya que acaba de ser ajustado por la CCB y el tiempo de solicitud y entrega de los documentos a La Superintendencia de Transito y Transporte no es el suficiente.

Sugiero con todo respeto que posibilidades hay darle viabilidad con:

Manifestación de interes

Referencias Bancarias

Referencias comerciales

Certificado de Retenciones del 2011

El certificado de camara de comercio no mayor a 30 días de expedición

Documentos del representante legal

Balances contables

Estados de cuenta de la empresa

Declaración de Renta 2011

Hojas de Vida de todo el equipo

Pólizas de cumplimiento a favor de la Superintendencia de Transito y Transporte

Propuesta económica

Propuesta periodística

Plan de producción.

R/.

No se acepta la observación, el RUP es un requisito establecido por el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2011 y el artículo 6.1.1.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012. En este sentido se debe cumplir lo establecido en la Ley y en los pliegos en los puntos 3.1.10. y 3.1.11.

EMPRESA: PEZETA

Muy amablemente solicitamos se sirvan estudiar la posibilidad de modificar el punto 3.2.1.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE), del proceso en referencia, con el firme propósito de tener un mayor número de oferentes, ya que el requerimiento presenta un nivel muy alto, teniendo además en cuenta el valor total del proceso.

Es así, como solicitamos que el NDE no supere el 62.00% del activo total.

R/:

En efecto los indicadores financieros se calcularon para que se atendiera a una amplitud de oferentes, el indicador de endeudamiento solicitado por esta entidad se ha establecido en busca de sostener un índice que no ponga en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual, razón por la cual en este indicador de endeudamiento se estableció que el rango no podrá ser superior al 55.99%, de esta manera de ser superior la empresa tiene un indicador desventajoso al requerido por tanto no se acepta la observación.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, mediante Resolución No. 6361 de 06 de Septiembre de 2012, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa0162012, y se señaló el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, así como la indicación del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte estimó como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$137.306.667.00) M/CTE** incluidos los tributos, costos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. Los recursos para atender el objeto de esta contratación provienen del presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes a la vigencia 2012, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32812 del 23 de Agosto de 2012. El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Que mediante adenda No. 1 del 12 de Septiembre de 2012 se modificó el pliego de condiciones en los siguientes puntos: el cronograma del Proceso de Selección Abreviada; el punto 3.3.3.2. del pliego de Condiciones "**ORGANIZACIÓN OPERACIONAL**"; el cuadro de perfiles del punto 3.3.4. del Pliego de Condiciones "**PERSONAL MÍNIMO**"; y el literal "a" de la "**EVALUACION TÉCNICA**" del punto 4.3. del Pliego de Condiciones Definitivo "**CALIFICACION DE LA OFERTAS HABLES**"

Que al finalizar el plazo para hacer manifestación de interés, el cual era hasta el 11 de Septiembre de 2012, habían presentado manifestación de interés:

1. E-COMERCE GLOBAL LTDA
2. COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.
3. UNION TEMPORAL VERITAS-FENSO
4. RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.
5. PEZETA PUBLICIDAD LTDA
6. VIRTUAL TELEVISION LTDA
7. PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE S.A.S.
8. PRIME PRODUCCIONES S.A.
9. DYD COMUNICACIONES E IMÁGENES LTDA.
10. LINA MARIA CORDOBA RODRIGUEZ
11. ECO CONSULTORES LTDA.
12. UNION TEMPORAL PRODUCCIONES TV.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 14 de Septiembre a las 4:00 P.M. la entidad realizó el cierre del proceso, presentando oferta, los siguientes proponentes: Colombiana de Televisión S.A., Producciones Tiempo de Cine S.A.S., Rafael Poveda Televisión E.U., E-Comerce Global LTDA. y Unión Temporal Producciones TV, la cual fue publicada en el SECOP en cumplimiento del artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012.

Que una vez efectuado el cierre del proceso y verificadas la propuesta, el comité Evaluador realizó evaluación preliminar correspondiente, verificando la capacidad jurídica, técnica y financiera, sin que quedará habilitado ninguno de los proponentes.

Que en el plazo de traslado del informe de evaluación los siguientes proponentes subsanaron los documentos objeto de dicho trámite en cumplimiento del artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012: E-Comerce Global LTDA., Colombiana de Televisión S.A. y Rafael Poveda Televisión E.U.

Que el comité evaluador procedió nuevamente a evaluar y consolidar la evaluación teniendo en cuenta los documentos aportados para subsanar obteniendo como resultado la siguiente evaluación final:

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
sa0162012

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA0162012				
CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				
OBJETO: "Servicios de preproducción, producción, grabación, postproducción y realización de cuatro (4) programas de televisión, dos (2) mensajes institucionales para televisión y un (1) video institucional de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el cual se mostrara el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente pliego de condiciones."				
NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
E COMERCE GLOBAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNION TEMPORAL "PRODUCCIONES TV"	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el comité procedió a evaluar las propuestas habilitadas de conformidad al numeral 4.3 del pliego de condiciones, y asignó los siguientes puntajes:

Que se motivo la asignación de puntajes de la siguiente manera:

	STREAMING	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL
E-COMERCE	0 puntos	100 puntos	100 puntos	400	600
RAFAEL POVEDA TELEVISION	400 puntos	100 puntos	60 puntos	351,82	911,82
COLOMBIANA DE TELEVISION S.A	400 Puntos	100 puntos	N/A	316,63	816,63

- **SERVICIOS TÉCNICOS ADICIONALES (STREAMING):**

E-COMERCE: Cero (0) puntos, en la propuesta de servicios técnicos adicionales (folio 67) no acredita las características técnicas mínimas exigidas en el literal "a" de la "EVALUACIÓN TÉCNICA" del punto 4.3 del pliego de condiciones definitivo, modificada por el ARTICULO CUARTO de la ADENDA 1.

RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN: Cuatrocientos (400) puntos pues efectuó la propuesta de los servicios técnicos adicionales mínimos exigidos en el proceso (folios 158 y 159)

COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.: Cuatrocientos (400) puntos pues efectuó la propuesta de los servicios técnicos adicionales mínimos exigidos en el proceso (folio 233)

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

E-COMERCE: Cien (100) puntos, acredita servicios de industria nacional (folio 3)

RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN: Cien (100) puntos, acredita servicios de industria nacional (folio 161)

COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.: Cien (100) puntos, acredita servicios de industria nacional (folio 73)

- **CONDICIONES PREFERENCIALES A FAVOR DE MIPYMES:**

E-COMERCE: Cien (100) puntos, acredita ser microempresa (folio 65)

RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN: Sesenta (60) puntos, acredita ser pequeña empresa (folio 163)

COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.: Cero(0) puntos, no acredita ser MIPYME.

PROPUESTA ECONOMICA:

E-COMERCE: Cuatrocientos (400) puntos, propuesta por un valor de \$90.480.000.00 (folios 157 y 158)

RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN: Trescientos Cincuenta y Uno punto Ochenta y Dos (351,82) puntos, propuesta por un valor de \$102.868.800.00 (folio 176 y 177)

COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.: Trescientos Dieciséis Punto Sesenta y Tres (316,63) puntos, propuesta por un valor de \$114.300.474.00 (folio 232).

Que se publicó el día 25 de septiembre de 2012 en la página del SECOP los informes de verificación, informe de evaluación definitivo y asignación de puntajes anteriormente relacionados.

Que por tales circunstancias y previo análisis de la capacidad jurídica, técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en los postulados que rigen la función administrativa y dando cumplimiento a los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones y de acuerdo con la recomendación del comité evaluador, se adjudica la Selección Abreviada sa0162012, por ajustarse a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, demás normas concordantes y a los Pliegos de Condiciones, a **RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.**, por el valor de su propuesta económica, que es la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.868.800)** incluido IVA y los tributos, costos directos e indirectos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa0162012, cuyo objeto consiste en "Servicios profesionales de preproducción, producción, grabación, postproducción y realización de cuatro (4) programas de televisión, dos (2) mensajes institucionales para televisión y un (1) video institucional de la Superintendencia de Puertos y Transporte", a **RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.** con el N.I.T. 830.114.498-5, por un valor de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.868.800)** incluido IVA y los tributos, costos directos e indirectos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los compromisos contractuales que se deriven de este Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía sa0162012, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32812 del 23 de Agosto de 2012.

RESOLUCION No.

00006702

26 SET. 2012

Hoja No. 14

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
sa0162012

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contratación Estatal SECOP, a través del portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: vigencia- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 26 días del mes de Septiembre de 2012.

26 SET. 2012

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
Secretaria General


Proyectó: Nicolás Mora Betancur